REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00928 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante(s): *María Eugenia Campo Rojas.*
Demandado(a): *Luz Angélica Trujillo Villegas.*

Téngase en cuenta que la demandada **LUZ ANGÉLICA TRUJILLO VILLEGAS,** fue notificada de manera personal como consta en el Acta que se avista en el numeral 13 de la carpeta digital el **8 de marzo de 2023**, de la orden de apremio librada en su contra.

Por secretaría, en firme el presente proveído contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para controvertir al interior de las presentes diligencias y vencido el mismo, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

De otro lado, inscrito el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-809852,** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que obra visible en el numeral 36 del expediente digital, entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE** (inc. 3° art. 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C.) **y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO;** a quienes se les faculta con amplias facultades legales, inclusive las de designar secuestre y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría, proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4b9e5adddbb41935e109171925afe0f87f7b94100fd5cff8a338241314848a**

Documento generado en 29/03/2023 02:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica